

NEGOCIADO 3º — Fomento.

Don Gerónimo Zerbi, Corredor de Comercio de esta plaza, participa á este Gobierno General, que la cotización de giros y efectos públicos en el día de hoy es la siguiente :

GIROS.	Operaciones.	HAY	
		Compradores.	Vendedores
Londres 3 div....		7.77½	7.85
Idem 90 div....		7.72½	7.80
París.....		56 p. 00	57½ p. 00
Madrid y Barcelona.....		26 p. 00	27 p. 00
Provincias.....		27 p. 00	28 p. 00
New York.....		60 p. 00	62 p. 00
Habana.....		50 p. 00	51 p. 00

VALORES.	Operaciones.	Cantidad	Valor	DeseMBOLSADO.	Último dividendo repartido.	Últimas ventas.		
							Acciones y Cédulas	
Banco Español de Puerto-Rico..		15000	Todas. \$1500000	\$76500	\$100	\$34	\$7.80	100
Banco Territorial y Agrícola de Puerto-Rico.....		24000	6000	2400000	100	Todo	7	S. O.
Sociedad Anónima de Luz eléctrica		625	Todas.	62500	100	\$10	10	90
Banco Popular.....		500	idem	10000	20	idem	6.65 p. 00	S. O.
Cédulas Hipotecarias del Banco Territorial y Agrícola.....		600	idem	60000	95	idem	7 p. 00	S. O.
1ª Emisión á 12 años.....		2400	idem	120000	47½	idem	7 p. 00	S. O.
2ª Idem á 20 años.....		2000	idem	200000	100	idem	7 p. 00	S. O.
3ª Idem á 20 años.....		1500	idem	75000	50	idem	7 p. 00	S. O.
4ª Idem á 12 años.....		5000	idem	500000	100	idem	7 p. 00	S. O.

NOTA. — Se han transferido con mediación del Corredor Zerbi, acciones de la Sociedad Anónima de Luz Eléctrica á \$90 cada una, con el dividendo vencido en 31 de Diciembre último para el comprador.

Lo que de orden de S. E. se hace público en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento. Puerto-Rico, 19 de Enero de 1897.—El Secretario del Gobierno General, Alejandro Infesta.

INTERVENCIÓN GENERAL

DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

NEGOCIADO 3º

Los Sres. que á continuación se expresan, se presentarán en esta Oficina por sí ó por medio de apoderado de 8 á 11½ de la mañana de los días laborables, á recoger documentos que les interesa.

- Don Andrés Torrado Nasane.
- Federico Feros Lonseiro.
- Doña Isabel Tuero, viuda Orellana.
- Rosario Valdés y García Miranda.
- Beatriz y Doña Nieves Bosch Arroyo.
- Adela y hermanos Nuevos Medrano.
- María Monserrate García Maitin
- Juana y hermana Lopez Goenaga.

Lo que se publica en el PERIÓDICO OFICIAL para conocimiento de los interesados. Puerto-Rico, 16 de Enero de 1897.—El Interventor general, Alejandro Infesta. [188] 3-2

Junta auxiliar de Cárcel de Humacao

La Junta Auxiliar de Cárcel de esta Ciudad, en sesión tenida en cuatro del corriente mes, acordó señalar el día 5 del actual y hora las dos de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de dos casas propias de la Junta, para dejar expeditos los solares en que ha de levantarse la parte de ensanche de esta Cárcel pública, cuyo acto ha de tener efecto ante la propia Junta y con arreglo al siguiente :

Pliego de condiciones

- 1º — El contrato se registrá por las disposiciones vigentes en la materia, que son, el Real Decreto de 27 de Febrero del 52 é Instrucción del 27 de Marzo de 1869.
- 2º — El importe de la subasta se fija en la cantidad de setecientos cincuenta pesos moneda corriente.
- 3º — No se admitirá ninguna oferta menor al tipo fijado, ni menos la que no se ajuste al modelo adjunto.
- 4º — La subasta tendrá efecto en la Casa Consistorial y ante esta propia Junta, con asistencia del Secretario de la Corporación.
- 5º — Desde el momento que uno tome parte en la subasta, se entenderá que renuncia á toda prerrogativa, quedando por lo tanto sometido á la jurisdicción gubernativa y obligado á cumplir estrictamente su compromiso, pues si faltare á cualquiera de las condiciones que se estipulan en el presente pliego, se le impondrán y exigirán consecutivamente las multas, indemnizaciones y demás responsabilidades que puedan caberle, sin perjuicio de que el interesado haga uso de su derecho por la vía Contencioso-Administrativa.
- 6º — Las proposiciones para el remate deberán extenderse en papel del sello undécimo y se presentarán en Secretaría en pliegos cerrados media hora antes de la señalada para el acto, acompañándose á las mismas los documentos siguientes:
 - 1º Cédula de vecindad.
 - 2º Los recibos de haber satisfecho todas sus contribuciones al Estado y Municipio.
 - 3º El recibo que acredite haber consignado en la Depositaria Municipal el cinco por ciento del importe de la subasta, como garantía provisional, la que será devuelta el mismo día á los no agraciados, reservándose la del que lo fuere hasta tanto constituya la fianza definitiva; si resultaren dos ó más proposiciones iguales se abrirá una puja oral entre los que la motiven, por el término de cinco minutos.
 - 7º — Se fija como fianza definitiva el diez por ciento de la suma de subasta, que se depositará en la Caja Municipal, á los tres días siguientes al de la adjudicación de la subasta; como asimismo la cantidad por la que le haya sido concedido el remate, y si el rematista no lo verificare, perderá el importe de la garantía provisional y se publicará de nuevo la subasta.
 - 8º — El rematista comenzará el derribo de las casas á los tres días después de consignada la fianza definitiva y cantidad de la subasta.
 - 9º — El derribo deberá estar terminado en el plazo de veinte días.
 - 10º — El rematista deberá dejar los solares perfectamente limpios de escombros, y en caso de no verificarlo, lo hará la administración por su cuenta.

Modelo de proposiciones.

“Don N..... vecino de..... enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado en la GACETA OFICIAL, para el remate en pública subasta de dos casas que deben demolerse para aprovechar sus solares en el ensanche de la Cárcel Pública, ofrece la cantidad de (en letra) sugetándose en un todo á lo demás que se previene en dicho pliego, siendo adjunto los demás documentos que se exigen para ser licitador.”

(Fecha y firma.)

Humacao, 8 de Enero de 1897.—El Vice-Presidente, Francisco Simonet. (156) 3-3

Ayudantía de Marina y Capitanía de Puerto

DE VIEQUES

Don Antonio Carrasco y Coronil, Ayudante Militar de Marina del distrito de Vieques y Comandante de su Trozo Marítimo.

Hago saber: que hallándome instruyendo expediente al inscripto de mar de este distrito, declarado disponible para el servicio de la Armada en seis de Diciembre próximo pasado, José Monserrate Bermudez, conocido por Jorge Martinez Bermudez, hijo de Josefina y natural de es a Isla, y que según noticia se encuentra en la Isla de Santo Domingo, trabajando en la Hacienda “Angelina,” colindante con el pueblo de San Pedro de Macoris, y el cual no se ha presentado en esta Comandancia de Trozo en las épocas oportunas de los meses de Septiembre y Diciembre del año último, por el presente se llama, cita y emplaza al referido José Monserrate Bermudez ó Jorge Martinez para que en el plazo de treinta días contados desde la fecha

en que aparezca publicado el presente en la GACETA OFICIAL de esta Isla, se presente en esta Oficina, y de no verificarlo se le segirá los perjuicios consiguientes. Vieques, 10 de Enero de 1897.—Antonio Carrasco. [162] 3-2

Banco Español de Puerto-Rico.

DIVIDENDO PASIVO.

En vista del creciente aumento de la Cartera de esta Institución y á fin de poder dar mayor desarrollo á las operaciones de la misma, el Consejo de Gobierno (usando de la facultad del artículo 26 del Reglamento de 16 Agosto 1878 sobre Sociedades anónima en Ultramar) ha acordado en sesión del 11 del actual, el cobro á los Sres. accionistas, de un dividendo pasivo ascendente á diez y seis pesos por acción, á cuenta de capital, y á dos pesos cuarenta centavos para el consiguiente aumento del Fondo de reserva; cuyos \$18.40 deberán satisfacerse mitad antes de 1.º de Abril, y mitad antes del 30 de Junio próximos. Como una vez satisfecho este dividendo pasivo, las acciones representarán un desembolso de 50 p. de su valor, una vez efectuado el pago de aquel, se canjearán los actuales títulos ó extractos de inscripción por otros nuevos en que se haga constar el capital realizado. Puerto-Rico y Enero 19 de 1897.—El Gobernador, Fermin Martínez Villamil. 3-1

BANCO TERRITORIAL Y AGRICOLA

DE PUERTO-RICO.

SECRETARIA.

En cumplimiento de lo prescrito en los artículos 70, 72, 98 y 101 de los Estatutos, el Consejo de Administración en sesiones ordinarias de 31 de Diciembre último y 15 del corriente acordó la convocatoria á la Junta general extraordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 22 del mes de Febrero próximo empezando las sesiones á las dos de la tarde en los salones de la casa número 15 de la calle de Tetuan perteneciente á la Sociedad y que hoy ocupa.

La Junta general extraordinaria deberá resolver en definitiva sobre las renuncias presentadas y aceptadas interinamente á los Sres. Presidente y Director Gerente, cubriendo en su caso estas vacantes y las demás que puedan resultar; resolverá así mismo sobre todos los asuntos de carácter económico que afecten á la Institución, así como sobre todo aquello que concierna á la Administración de la Sociedad.

El Sr. Presidente interino al hacer público el acuerdo citado, encarece á todos los Sres. accionistas la necesidad y conveniencia de concurrir á dicha Junta personalmente ó representados en la forma que expresa el artículo 71 de los Estatutos.

Estando hoy las acciones libradas por títulos nominativos y al portador se avisa á los Sres. accionistas, que por Secretaría se expedirá la correspondiente papeleta de entrada á los que tengan derecho á ella, hasta el día 17 del expresado Febrero; que pasado ese día, quedará cerrado el Registro de concurrentes á dicha Junta; así como que los tenedores de acciones al portador para tener derecho á asistir con voto á la Junta, deberán consignar en la Caja de la Sociedad diez acciones cuando menos, antes del siete de Febrero, cuyo requisito previo no se les podrá librar por Secretaría la correspondiente papeleta.

Puerto-Rico, 16 de Enero de 1897.—El Secretario interino, Juan de Guzman Benítez — Vº Bº — El Presidente interino, P. Santisteban. 3-2

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Nos Dr. Don Buenaventura Bea y Martínez, Provisor y Vicario General de esta Diócesis por el Ilmo. Sr. Don Fray Toribio Minguella y Arnedo, Obispo de la misma.

Hacemos saber: que en los autos seguidos en este Tribunal Eclesiástico sobre nulidad del matrimonio de los esposos Don José de Diego y Doña Petra de la Torre, hemos decretado con esta fecha, lo que sigue:

“Por acusada la rebeldía y en vista de haber espiado el término concedido á Doña Petra de la Torre, para su comparecencia, sin haberlo efectuado, señalamos á ésta el último y perentorio plazo de diez días que empezarán á contarse desde la publicación del presente edicto, para que comparezca á contestar la demanda interpuesta por Don José de Diego; bajo apercibimiento de seguir el juicio en su rebeldía en los estrados del Tribunal. Al efecto fíjese edicto con inserción del presente decreto en los sitios de costumbre y publíquese así mismo en el Boletín Eclesiástico y en la GACETA OFICIAL de la Provincia.”

Y para que llegue á noticia de la interesada, expedimos el presente en Puerto-Rico á 16 de Enero de 1897.—El Provisor Vicario General, Dr. Buenaventura Bea.—El Notario Eclesiástico, Ledo. José S. Vinals. 3-3